

VIEDMA, 29 DE AGOSTO DE 2006

VISTO:

El Expediente N° 141.674-JD-06 del registro del Ministerio de Educación- Consejo Provincial de Educación y las Resoluciones N°s. 1660/92 y 3694/00, y

CONSIDERANDO :

Que la Junta de Disciplina Docente por Nota N° 710/06 del 30/05/06 solicita viabilizar la ampliación de cargos de Instructores Sumariantes:

Que la Resolución N° 3694/00 determina que la Junta de Disciplina Docente debe proponer nuevas ternas para cubrir dos nuevos cargos de Sumariantes;

Que a la Resolución mencionada precedentemente no se le dio cumplimiento ni se la derogó;

Que el crecimiento de la matrícula escolar en todos los niveles trae aparejado consecuentemente la creación de nuevos Establecimientos escolares y el aumento en el número de docentes;

Que atendiendo lo expuesto en el considerando precedente, la judicialización de conflictos, el deterioro de las relaciones interpersonales, aumentó la intervención de la junta de Disciplina y por tanto la cantidad de sustanciaciones que los sumariantes deben atender, por lo que resulta necesario establecer una redistribución de las regiones del ámbito de actuación de los sumariantes;

Que es necesario ampliar a cinco (5) el número de Sumariantes redistribuyendo las zonas atendiendo a las Delegaciones Regionales;

Que la Junta de Disciplina Docente asignará a cada Sumariante, mediante el acto administrativo correspondiente, la intervención en que actuará cada uno, tal lo establece la reglamentación vigente art. 23° Resolución N° 2288/93 — Reglamento de Sumarios;

Que se aconseja a la Junta de Disciplina Docente respecto de lo planteado en el considerando precedente tratar, en lo posible, de circunscribir el accionar del Sumariante a la zona del asiento de sus funciones, sin desmedro de encontrarse habilitada para obrar en otra zona en la que fuera designado, atendiendo a lo estipulado en el art. 27° de la Resolución N° 2288/93 — Reglamento de Sumarios;

Que la Junta de Disciplina Docente informará a las autoridades del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación la sede en que se asentará cada Sumariante;

Que se solicitará a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación y a las respectivas Delegaciones Regionales provea los viáticos, movilidad o pasajes, que garanticen el traslado de los señores Sumariantes;

Que el Consejo Provincial de Educación establece el mecanismo para determinar la designación de personal en los respectivos cargos;

Que se deberá instrumentar el concurso tal lo propone la Ley 391 — Estatuto del Docente- modificatoria Ley 2445, art. 60° punto 1 — en el término que se acuerde con la Organización Gremial;

Que corresponde revisar las normas existentes;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEROGAR, las Resoluciones N°s. 1660/92 y 3694/00.

ARTICULO 2°.- CREAR dos cargos de Instructor Sumariante determinando que a partir de la Presente la Junta de Disciplina Docente contará con cinco Sumariantes.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que en función del ordenamiento previsto, los cinco cargos de Supervisión Sumariante se considerarán con el número de la presente resolución.-

ARTICULO 4°.- SOLICITAR a los integrantes de la Junta de Disciplina Docente asignen, mediante acto administrativo expreso, la zona de influencia y sede de cada uno de los Supervisores Sumariantes designados y a designar, informando de los mismos a los Supervisores de cada nivel por la vía que corresponda y a este Cuerpo Colegiado.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER, que los requisitos y funciones de los Sumariantes serán las detalladas en el art. 60° inc. punto 3 de la Ley 2445 — modificatoria de la Ley 391 estatuto del Docente.

ARTICULO 6°.- AFECTAR por la Dirección de Contaduría al presupuesto vigente los cargos que se crean en el artículo 2°.

ARTICULO 7°.- REGISTRESE, comuníquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales de Educación VALLE INFERIOR — ATLÁNTICA — SUR — ANDINA — ANDINA SUR - ALTO VALLE OESTE — ALTO VALLE ESTE y VALLE MEDIO y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1388

VD/hlr/gr.-